



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 229-2024-MDI/GM

Independencia, 26 de octubre de 2024



CODIGO TRAMITE
212170-5

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=503691&p=91277>

VISTO:

El Informe N° 122-2024-MDI/GDHYS/SGSSYPS/SGJF de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N° 2131-2024-MDI/GPYP/SGP de fecha 23 de octubre de 2024; y, el Informe Legal N° 599-2024-MDI-GAJ/G de fecha 25 de octubre de 2024; sobre Plan de Trabajo denominado "Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Independencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que: *"las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; disposición concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 donde señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones compartidas de las Municipalidades Distritales: *"4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes"*;

Que, asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece: *"I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable"*;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 122-2024-MDI/GDHYS/SGSSYPS/SGJF de fecha 09 de octubre de 2024, la responsable del Padrón Nominal, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo "Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Independencia";



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



02

Que, el referido plan tiene como objetivo general: "Implementar un centro de Desarrollo Juvenil en el Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz" y tiene como objetivo específico: "Brindar servicios con ambientes exclusivos para la atención integral a los y las adolescentes. Brindar los espacios y medios necesarios para que el personal de salud brinde servicios con horarios diferenciados para la atención integral a los y las adolescentes, brindar los espacios y medios necesarios al personal de salud para garantizar la realización d consejerías, talleres formativos, animación sociocultural y atención clínica a los adolescentes del ámbito del EE.SS.";

Que, mediante Informe N° 2131-2024-MDI/GPYP/SGP de fecha 23 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala: "esta dependencia luego de haber revisado el marco presupuestal, informa que se otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/6, 146.00 (Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles)" para atender lo solicitado;

Que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe Legal N° 599-2024-MDI-GAJ/G de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda: "APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Independencia por el monto total de S/6,146.00 (Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 sole)";

Que, en mérito a los fundamentos descritos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal por el literal a) del sub numeral 3.2.2, numeral 3.2, artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023, sobre su competencia de: "Aprobar planes de trabajo, planes operativos, planes de acción y planes de actividades propuestas por las gerencias. Que no sean metas pertenecientes al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, previo informe de aprobación de las Gerencias Responsables";

De conformidad con los informes técnicos que preceden y de acuerdo a los considerandos expuestos, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, Gerencia Desarrollo Humano y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Independencia por el monto total de S/6,146.00 (Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles), cuyo gasto se efectuará cautelando el cumplimiento de la legalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el área Padrón Nominal perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, ejecute el Plan aprobado mediante el presente acto resolutivo; bajo responsabilidad, cumpliendo con los fines y objetivos contenidos en dicho Plan.



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución emitida a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la custodia de la totalidad del presente expediente al área de Padrón Nominal perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, por ser el área donde se inició el trámite del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

